

## UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS A DOMICILIO

El Servicio de Salud de Castilla – La Mancha y la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) desarrollaron un convenio para la actuación coordinada en la prestación de cuidados paliativos a domicilio (DOCM nº 97; 7/08/2002). El 13 de Diciembre de 2005 se da contenido a dicho convenio, produciéndose la incorporación de personal y recursos materiales tanto por parte de la AECC como de la Gerencia del Hospital con fecha 1 de Diciembre de 2006. En dicho convenio se especifica las aportaciones que deben producirse con cada parte:

- La AECC aporta, forma y paga el personal responsable de la prestación de cuidados paliativos a domicilio: Doña Clementina Acedo Claro (Médico), Doña Alicia Serrano Rincón (DUE) y Doña Cristina Márquez Sánchez (Psicóloga a tiempo parcial).
- El personal adscrito a la UCP debe *“...funcionar bajo las indicaciones y directrices que indique el SESCAM, así como las emanadas desde las Direcciones Médica del Hospital Virgen del Prado de Talavera de la Reina y de la Gerencia de Atención Primaria del Área...”*
- El Hospital nombrará a un coordinador dentro del Hospital Nuestra Señora del Prado (Dr. Viana Alonso -Servicio de Medicina Interna), cuya función será presentar aquellos enfermos que cumplan los criterios para entrar en dicho programa desde las distintas especialidades (incluyendo la del propio coordinador, Oncología)

### CRITERIOS DE INCLUSIÓN EN LA UCP

**A continuación se detallan los criterios establecidos para la inclusión de pacientes:**

1. Presencia de una enfermedad oncológica (cáncer) confirmada histológicamente. No se atenderá patología no oncológica.
2. Que dicho proceso oncológico esté en situación de enfermedad terminal, entendida ésta como la situación en que la enfermedad es irreversible, carece de medidas terapéuticas con finalidad curativa y presenta un pronóstico vital inferior a 6 meses (deseable para la entrada en la Unidad inferior a 3 meses). Este criterio debe ser evaluado mediante informe clínico y evaluado conjuntamente por la Unidad y por el coordinador de dicha Unidad.
3. El enfermo debe tener síntomas y signos que requieran la paliación y deben ser derivados cuando no puedan ser controlados por Atención Primaria. Dichos

síntomas y signos nunca deben ser de una magnitud que impidan la asistencia en domicilio (requiriendo la hospitalización del enfermo desde la presentación del paciente); os recordamos que estamos hablando de CUIDADOS PALIATIVOS A DOMICILIO, por lo que no hay en este momento Cuidados Paliativos Hospitalarios.

La Unidad de Cuidados Paliativos busca mejorar la calidad de vida del paciente y su familia en la situación terminal y como objetivos secundarios se busca disminuir la alta frecuentación al Servicio de Urgencias y el multi-ingreso.

4. El enfermo y la familia han de aceptar la asistencia paliativa en domicilio (se les dará por parte de la Unidad de Cuidados Paliativos un consentimiento informado).
5. No se aceptarán pacientes que se presuponga que requerirán asistencia paliativa futura pero que en el momento actual no la precisen.
6. La remisión de enfermos a la Unidad de Cuidados Paliativos debe realizarse mediante informe clínico del paciente remitido por su médico de Atención Primaria al Fax 925 80 24 82 A/A de la Unidad de Cuidados Paliativos.

Con vuestra colaboración deseamos que dicha Unidad de Cuidados Paliativos cumpla las expectativas que todos hemos puesto en ella. Para más información podeis contactar con los **telefonos 670 48 03 75 y 925 80 36 00 Ext 86158.**